



MÓDALIDADES DE CONTRATACIÓN

**Vicerrectoría Administrativa
Junio de 2012**



Universidad Tecnológica de Pereira
Acreditada Institucionalmente de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional

Portal Institucional: www.utp.edu.co



Modalidades de Contratación

Conceptos

(Estatuto de contratación)

Contrato Universitario

Son todo los actos jurídicos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivadas del ejercicio de la autonomía de la voluntad, mediante los cuales la Universidad adquiere derechos y contrae obligaciones (Artículo 3).

Capacidad para Contratar

La Universidad podrá celebrar contratos con las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. Así mismo puede contratar con los consorcios y uniones temporales (Artículo 4).

Competencia para Contratar

El Rector de la Universidad es la autoridad competente para celebrar contratos y convenios, y para solicitar las autorizaciones al Consejo Superior en aquellos de competencia de este organismo (Artículo 5).

Delegación para Contratar

El Rector podrá delegar la ordenación del gasto en el nivel Directivo, Asesor, Ejecutivo, y en los Directores de Proyectos Especiales y de cualquier tipo, hasta por una cuantía de doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) (Artículo 6).



MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DOCENTE

CONCEPTO	U.T.P	PROYECTOS ESPECIALES
PLANTA DOCENTE	Viabilidad financiera soportada en el presupuesto de la Nación.	No se crean cargos de planta docente.
TRANSITORIOS DOCENTES	La contratación de Transitorios Docente depende de los cargos vacantes de planta y la viabilidad es otorgada por la Nación, su contratación está estipulada en el estatuto docente.	La contratación de transitorios Docentes es aprobado por el Consejo Superior para programas nuevos código 511-0 Jornada Especial de acuerdo con el estudio técnico y financiero presentado por la Vicerrectoría Administrativa.
SOBRECARGA (hasta 8 horas)	Aplica para el personal de planta, transitorio, jubilado del sector público, o quienes se pensionados o jubilen estando al servicio de la Universidad Tecnológica de Pereira.	No aplica, debido a que todas las horas adicionales se reconocen con la tabla del Acuerdo No. 21 de Estímulos.
CATEDRÁTICO	Aplica para docente externo y su contrato será hasta veintiocho horas (20 horas establecido en el estatuto docente más 8 adicionales ley 4) en ambas jornadas.	



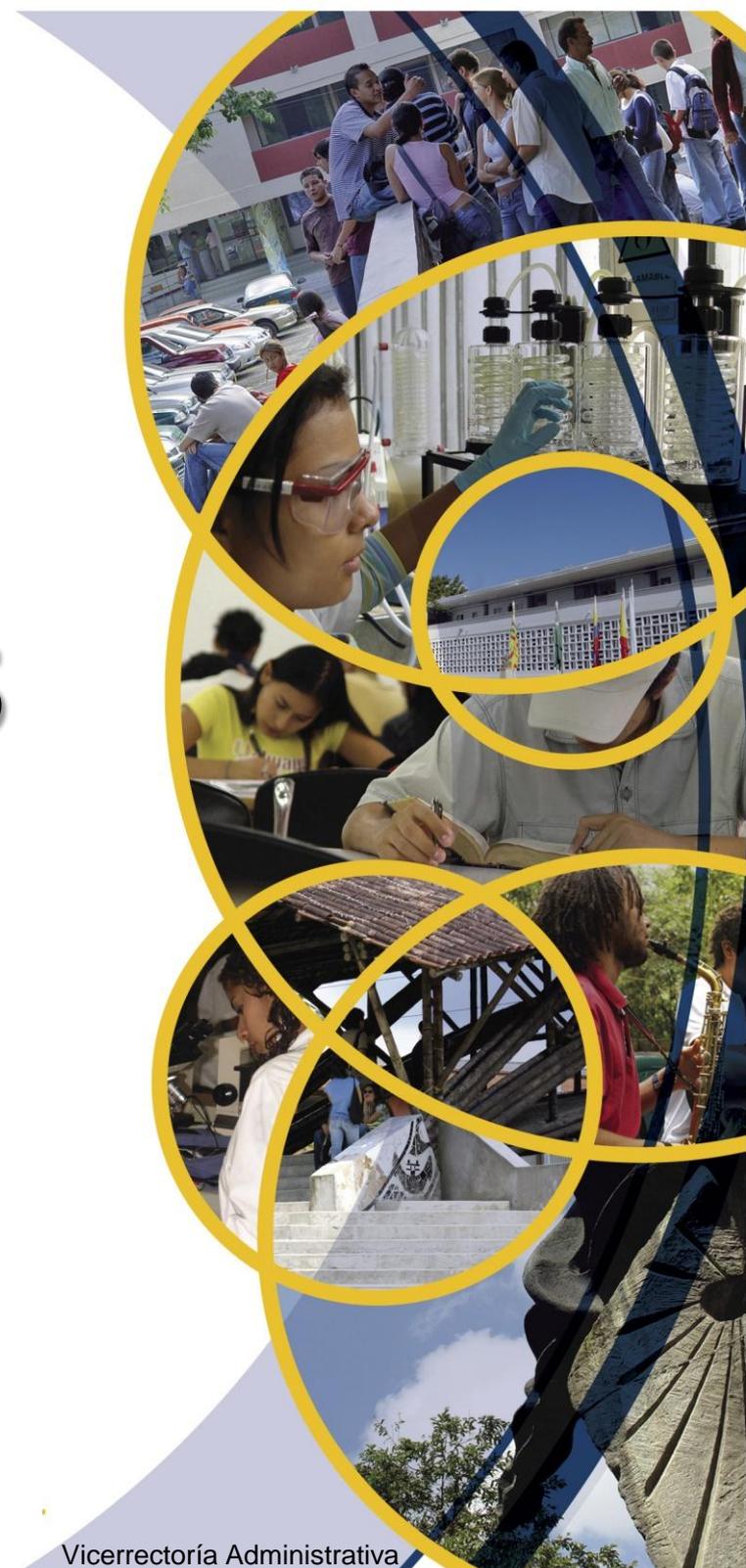
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DOCENTE

CONCEPTO	U.T.P	PROYECTOS ESPECIALES
<u>INCENTIVOS POR COORDINACIÓN</u>	No se generan incentivos	Aplica para el personal de Planta, transitorios, jubilado del sector público, o quienes se pensionen o jubilen estando al servicio de la Universidad Tecnológica de Pereira.
<u>INCENTIVO HORA CATEDRA</u>		Planta, transitorios, jubilado del sector público, o quienes se pensionen o jubilen estando al servicio de la Universidad Tecnológica de Pereira.
<u>INCENTIVOS POR ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORIA, CONSULTORIA, SERVICIOS DE LABORATORIO</u>		Planta, transitorios, jubilado del sector público, o quienes se pensionen o jubilen estando al servicio de la Universidad Tecnológica de Pereira y personal de hora cátedra durante el periodo de vinculación con la Universidad.



Universidad
Tecnológica
de Pereira

MUCHAS GRACIAS





Modalidad de Contratación Planta Docente

Es docente de Carrera quien está inscrito en el escalafón docente de la Universidad en una de las categorías establecidas en el Estatuto Docente y cuya viabilidad financiera está soportada en el presupuesto de la Nación.

371 Cargos Actuales – Docentes de planta

Nombrados 306 Cargos

Vacantes (61 T.C y 4 M.T)) 65 Cargos

Debido al incremento en los puntos docentes por la aplicación del decreto 1279 del 2002, la Universidad requiere más recursos a cargo del Gobierno Nacional que permitan la sostenibilidad de esta planta y así viabilizar las vacantes.

A partir de la ley 30 de 1992 esta planta se mantiene en número y no se recibe presupuesto adicional para robustecerla, en igual medida en que se tienen necesidades y servicios que exige la dinámica universitaria.

Nota: Actualmente las vacantes de planta docente viabilizan la contratación de transitorios docentes



Modalidades de Contratación Transitorios Docentes U.T.P - Proyectos Especiales

Se contrata a partir de las necesidades en docencia y se rige por las normas que sobre la materia se establecen en el Estatuto Docente.

La contratación de un transitorio docente de tiempo completo y medio tiempo se efectúa cuando no existe el personal de planta o por decisión del Consejo Superior para programas nuevos aprobados según el estudio técnico y financiero.

Tiempo Completo. Entiéndase por dedicación de tiempo completo aquella en la cual el docente dedica a la Universidad cuarenta (40) horas semanales en labores de docencia, investigación o extensión y funciones académicas o administrativas. (Artículo 16 – Estatuto Docente)

Medio Tiempo. Entiéndase por dedicación de medio tiempo aquella en la cual el docente dedica a la Universidad veinte (20) horas semanales en las labores similares a las desempeñadas por el docente de tiempo completo. (Artículo 17 – Estatuto Docente)



La Universidad remunera a sus Docentes Transitorios de acuerdo al puntaje resultante de la aplicación de los factores (capitulo II del Decreto 1279 de 2002) y por el valor del punto asignado en el año (decreto 0828 de 2012 valor \$10.090).

Cualquier variación en el puntaje que presente el docente solo se aplica a la próxima contratación. (Acuerdo 23 del 3 diciembre del 2002)

La selección de los Transitorios Docentes se realiza según lo reglamentado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 07 del 3 de Marzo de 1995.



Modalidades de Contratación Transitorios Docentes UTP

La docencia directa semanal para asignaturas teóricas, prácticas o teórico-prácticas se distribuye así de acuerdo al estatuto docente (artículo 19):

Tiempo Completo

- Entre 10 y 12 horas, si tiene a su cargo tres (3) asignaturas diferentes.
- Entre 12 y 15 horas, si tiene a su cargo dos (2) asignaturas diferentes.
- Entre 16 y 20 horas, si tiene a su cargo una (1) sola asignatura.

Medio Tiempo.

Orientarán a lo sumo dos (2) diferentes asignaturas de carácter teórico, práctico o teórico-práctico, que tengan una docencia directa semanal no inferior a diez (10) horas.

Los Transitorios docentes de la U.T.P son viabilizados con recursos de funcionamiento y con los cargos vacantes de planta docente

Los Consejos de Facultad estudian y aprueban las propuestas para establecer las equivalencias a horas de docencia directa de las demás actividades inherentes al trabajo docente (investigación, dirección de trabajo de grado, asesorías, entre otros) las cuales son consignadas en el plan de trabajo docente que se aprueba semestralmente.



Condiciones Especiales de Asignación Planta y Transitorios Docentes Programas Nuevos

El Acuerdo N° 8 del 12 de abril de 2004 del Consejo Superior, autorizó el funcionamiento de los programas de Química Industrial, Licenciatura en Lengua Inglesa y Licenciatura en Comunicación e Informática Educativa, y establece que la dedicación a horas de docencia directa de todos los docentes tiempo completo y medio tiempo adscritos a estos programas tanto de Planta como Transitorios se distribuye de acuerdo al estudio técnico y financiero que viabilizó los programas así:

Tiempo Completo

Mínimo 14 Horas de docencia directa semanal

Medio Tiempo.

Mínimo 12 Horas de docencia directa semanal



Cargos Transitorios Docentes UTP

	Transitorios Pregrado	Aprobados por el Consejo Superior para el programa de Turismo	TRANSITORIOS ACTUALES
TIEMPO COMPLETO	122	3	125
MEDIO TIEMPO	72	4	76

Estos cargos están viabilizados en las vacantes de planta:
61 T.C y 4 M.T



Modalidades de Contratación Catedráticos U.T.P - Proyectos Especiales

Es aquella persona que su carga en docencia directa en ambas jornadas no supera las veintiocho horas a la semana (20 por estatuto docente más 8 por Ley 4) y no hacen parte del personal de planta de la Universidad.

Los docentes de hora cátedra se rigen por el régimen contractual previsto en el artículo 73 de la Ley 30 de 1992 y el Estatuto Docente.

Los docentes que no pertenecen a la Universidad Tecnológica de Pereira y que deseen participar en cualquier programa de pregrado, se les realiza un contrato de **hora cátedra** con prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales.

Solo se adicionan 2 horas de exámenes finales en los contratos a quienes lleguen al final del semestre de lo contrario las mismas no se causaran al momento del pago.



Los docentes catedráticos contratados por la Universidad para Pregrado Ordinario o Proyectos Especiales, se remunera de acuerdo a la tabla que aplique para el año y su contrato se realiza con prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales.

HORA CÁTEDRA 2012

Categoría	Valor hora Cátedra
AUXILIAR	23.648
ASISTENTE	29.261
ASOCIADO	34.871
TITULAR	44.472

La remuneración de los catedráticos contratados para la docencia en proyectos especiales, debe ser garantizada por los ingresos del proyecto.

Se realiza la selección igual que la de los Transitorios según lo reglamentado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 07 del 3 de Marzo de 1995.



Modalidades de Contratación Sobrecarga

Los docentes de planta y transitorios de la Universidad pueden ser vinculados simultáneamente en la modalidad de hora cátedra y hasta por ocho horas a la semana, de conformidad con lo dispuesto en la ley 4ª de 1992.

La sobrecarga puede ser de hasta 8 horas a la semana (Ley 4 de 1992 artículo 19). La Vicerrectoría Académica podrá autorizar un número mayor de horas en casos especiales (Acuerdo No. 01 de 2007), la hora se liquida de acuerdo a la tabla correspondiente así:

SOBRECARGAS 2012	
Categoría	Valor
AUXILIAR	33.154
ASISTENTE	41.021
ASOCIADO	48.886
TITULAR	62.349



A quienes aplica Sobrecarga

1. Personal de planta, transitorio, empleados públicos que participen en labores académicas dentro del pregrado subsidiado
2. Todo jubilado del sector público o quienes se pensionen o jubilen estando al servicio de la Universidad Tecnológica de Pereira sin importar de qué entidad reciba su pensión.

Jubilados. *Es el servidor que la respectiva Caja de Previsión Estatal le pague una pensión mensual vitalicia de jubilación equivalente al setenta y cinco por ciento (75) del salario promedio (Ley 33 de 1985).*

Pensionado. *Servidor que cumple el tiempo de vejez y su pensión es cancelada por el ISS o fondos privados (Ley 797 de 2003).*



Modalidades de Contratación Incentivos Proyectos Especiales

Incentivos por Coordinación.

El servidor de la Universidad que participe en calidad de Director o Coordinador de la actividad académica, los honorarios se reconocerán por cada mes o fracción que dedique a la misma, en las siguientes proporciones:

- Director o Coordinador de un proyecto de pregrado hasta el 15% de su asignación básica mensual.
- Coordinador o Director de un postgrado hasta el 20% de su asignación básica mensual.

En ningún caso se reconocerán estos porcentajes por cohorte pero sí se reconocerán en ofertas en otra ciudad

No podrá designarse más de un Coordinador o Director para una misma actividad y el presupuesto del proyecto será afectado con los recursos necesarios, para pagar los emolumentos a devengar por el reemplazante de un funcionario de planta, que sea requerido en el proyecto y no fueren a reconocerse estímulos para este funcionario.



Incentivos hora Cátedra.

Aplica para el personal de Planta, transitorio, jubilado del sector público, quienes se pensionen o jubilen estando al servicio de la Universidad Tecnológica de Pereira, que participen en actividades académicas, en los proyectos especiales.

Los honorarios máximos de que trata este acuerdo se sujetarán a lo dispuesto en las tablas.

BONIFICACIONES POR SERVICIOS DE EXTENSIÓN Y PREGRADO JORNADA ESPECIAL (Salario mínimo 2012 \$566.700)						
CATEGORIA	SIN TITULO	PREGRADO	ESPECIALISTA	MAGISTER	DOCTORADO	POSDOCTORADO
AUXILIAR	15.301	30.602	49.116	50.034	51.411	52.788
ASISTENTE	16.372	32.744	52.554	53.536	55.010	56.484
ASOCIADO	17.845	35.691	57.284	58.355	59.961	61.567
TITULAR	19.987	39.974	64.158	65.357	67.156	68.955

REMUNERACION EN CURSOS DE POSGRADOS (Salario mínimo 2012 \$566.700)				
CATEGORIA	ESPECIALISTA	MAGISTER	DOCTORADO	POSDOCTORADO
AUXILIAR	63.935	104.534	107.411	110.288
ASISTENTE	69.689	113.942	117.078	120.214
ASOCIADO	71.607	117.078	120.300	123.522
TITULAR	73.525	120.214	123.522	126.831



Incentivos hora Cátedra.

Los tiempos máximos por los cuales los funcionarios de la Universidad o jubilados pueden recibir estímulos por la prestación de servicios remunerados por fuera del programa rutinario serán los siguientes:

Personal	Máximo de horas al mes a contratar en proyectos especiales		Máximo de horas a contratar por servicios académicos en programas de Jornada Especial y Pregrado (Acuerdo No. 1 Febrero 5 de 2008)		Máximo de horas sumadas todas las modalidades de contratación	
	Mes	Semana	Mes	Semana	Mes	Semana
Tiempo completo y Jubilado	96	24	32	8	96	24
Medio tiempo	192	48	112	28	192	48

Los valores son calculados con meses de 4 semanas.



Incentivos por Asistencia Técnica, Asesoría, Consultoría, Servicios de Laboratorio.

Los funcionarios administrativos o docentes que procesen muestras en los laboratorios se les reconocerá el incentivo acordado en el acta de entendimiento con el rector en la cual se pactará el valor de la muestra.

Los funcionarios administrativos, docentes o personal jubilado que presten servicios de Consultoría Profesional podrán acogerse a un incentivo con base en:

- [Un incentivo](#) con base en el acta de entendimiento con el Rector. Este incentivo no podrá exceder el 40% de las utilidades generadas por el proyecto.
- [Un incentivo](#) de acuerdo con la tabla de bonificación por servicios de extensión y Pregrado jornada especial.
- [Un incentivo](#) con base en el acta de entendimiento con el Rector en la cual se pactará el valor a pagar a quien presente la propuesta para participar en la convocatoria. Acta que deberá firmarse antes de presentar la propuesta y **pagarse por el proyecto sólo en caso de ser beneficiado con la adjudicación y con cargo a las utilidades en el proyecto.**

En convenios interadministrativos se puede reconocer un incentivo hasta del 15% de la asignación básica del respectivo funcionario previa suscripción de un acta de entendimiento con el Rector.